

NOTAS SOBRE LA FAMILIA LUPIEL DE CALATAYUD (1482 - 1488)

M^a de la Encarnación Marín Padilla

Es nuestra intención ir dando a conocer en sucesivos trabajos las noticias que sobre los judíos de Calatayud y su aljama hemos ido recogiendo en la investigación llevada a cabo en el Archivo de Protocolos notariales de dicha ciudad sito en ella¹ y los datos que aportan sobre dicha comunidad judaica los procesos inquisitoriales incoados por el tribunal del Santo Oficio aragonés contra conversos bilbilitanos acusados de judaizar². Parte de estos procesos fueron estudiados para la elaboración de la tesis doctoral³ y otros en posteriores investigaciones. Con estos trabajos trataremos de dar a conocer la vida de esta gran aljama judaica y de sus miembros en los años que precedieron a la expulsión.

Es imposible realizar dichos estudios con brevedad, porque sobradamente pueden ser el objetivo de toda una vida. Durante años

- 1 Calatayud. Archivo de Protocolos Notariales. Las siglas serán: C. APN., y tras ellas se citará el nombre del notario, año y folio.
- 2 Conservados en Zaragoza, en el Archivo de la Audiencia Territorial, las siglas serán Z. AAT. y tras ellas se citará el legajo, número y folio; y el Seminario Conciliar de dicha ciudad, cuyas siglas serán: Z. SC., tras las que también se citará el legajo, número y folio.
- 3 M. DE LA ENCARNACION MARIN PADILLA: *Contribución al conocimiento de los ritos y costumbres de conversos judaizantes aragoneses del siglo XV, según procesos inquisitoriales conservados en Zaragoza*. Zaragoza, 1974. En trámite de publicación.

hemos dedicado parte de nuestro tiempo a los procesos inquisitoriales contra judaizantes y, a partir de la lectura de la tesis, estamos tratando de completar las noticias recogidas en otros procesos con las que los Archivos de Protocolos notariales contienen. Se ha empezado por el de Calatayud.

Los instrumentos públicos notariales muestran una actividad mercantil extraordinaria. Cristianos, moros, judíos y conversos, muchos de los cuales serían apresados y juzgados por el Santo Oficio, compran, venden, contratan, arriendan, cambian, edifican, juran, prometen, se obligan, reciben dinero en comandas y censos, forman compañías mercantiles, se ponen a servicio y actúan como Procuradores unos de otros, arbitran, etc. Cada grupo, claro está, en distintos campos y según sus conocimientos, posibilidades y medios; pero ante el notario desfilan indistintamente unos y otros para que dé fe pública de sus actos dispositivos y mercantiles. La vida de los seguidores de las distintas "leyes", sobre todo de conversos judíos, por ser la que ahora nos ocupa, se muestra en un aspecto completamente distinto de lo vislumbrado en los procesos inquisitoriales que durante años hemos estudiado y que son fuente extraordinaria para conocer la sociedad de finales del siglo XV. A través del estudio de los procesos se sabe cómo transcurrían las vidas de los conversos y de sus parientes y amigos judíos; qué hacían desde la mañana hasta la noche en una u otra época del año. qué les interesaba; qué les producía alegría o tristeza; por qué se envidiaban o cuáles eran los motivos por los que se respetaban; cómo se divertían; qué valores imperaban entre los más pobres e ignorantes que no eran exactamente los mismos que los que regían entre los más cultos o más ricos; en que creían verdaderamente no sólo respecto a religión, sino en relación con el mundo y la vida; y también, en muchas ocasiones, cómo comerciaban y se hacían competencia en los negocios. Con noticias de tan distintos aspectos y actividades procuraremos dar a conocer la aljama judaica de Calatayud y cada una de las familias integrantes de la misma en unos años determinados.

Trataremos en este trabajo de la familia Lupiel de Calatayud y de los principales miembros que la componían, entre los años 1482 a 1488, aunque a veces nos refiramos a hechos que tuvieron lugar antes o después. La base fundamental de este estudio ha sido extraída de los protocolos notariales de Juan Remón, notario real y habitante de Calatayud, y de los únicos procesos

inquisitoriales conservados en Zaragoza en los que algún miembro de la familia Lupiel aparece nombrado.

F. Baer señala que los Aven Lupiel o Lopiel eran de Zaragoza y Calatayud y cita los nombres de Jahuda, Samuel y Salamon⁴. Son los mismos nombres que recoge M. Serrano y Sanz⁵: Simuel Abenlopiel que aparece como adelantado de la aljama de Zaragoza en los años 1466, 1467, 1475 y 1485⁶; Salamon Abenlopiel también adelantado de la dicha aljama en 1491⁷; un Tovi Abenlopiel, mayor, de Zaragoza⁸; y Jeffuda Avenlopiel, de la villa de Epila, "cirurgico", que aparece nombrado el 11.XII.1419⁹. Tal vez Jeffuda Avenlopiel, de Epila, sea el único que puede tener relación familiar directa con los Lupiel de Calatayud que vamos a estudiar, pues sabemos que Acach Lupiel y Jaquo Lupiel estuvieron viviendo en la dicha villa. Anteriormente M. Serrano y Sanz cita a un "Jeuda Abenlopiel", "jodio cilurgico", que aprobaba una sentencia arbitral el 12.V.1403 en Zaragoza¹⁰. Por su parte J. Cabezudo Astrain ha estudiado documentos en que estos judíos aparecen nombrados: Simuel Abenlopiel es citado como miembro de la aljama de Zaragoza para nombrar procuradores el 11.X.1463 en dicha ciudad¹¹; Juda Abenlopiel, adelantado de la dicha aljama y Simuel Benlopiel, judío de ella, son nombrados en un documento hecho en la misma el 24.VIII.1444¹². Unos años antes, el 7.I.1426 en Zaragoza, Jehuda Abenlopiel es nombrado, junto con otros judíos, porque debían cierta cantidad de dinero¹³. Cabezudo Astrain recoge, además, el testamento hecho

- 4 F. BAER: *Die juden im christlichen Spanien*. Berlín, 1929, T. I, pág. 1095.
- 5 M. SERRANO Y SANZ: *Orígenes de la Dominación Española en América*. Nueva Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1918, T. XXV.
- 6 M. SERRANO Y SANZ: *Orígenes...* págs. XIV-nota 3, XVI, XVII, XVII-nota 4 y XLIII-notas 1 y 2 respectivamente.
- 7 M. SERRANO Y SANZ: *Orígenes...* pág. XVI.
- 8 M. SERRANO Y SANZ: *Orígenes...* pág. XLVII.
- 9 M. SERRANO Y SANZ: *Orígenes...* pág. XLI-nota 1.
- 10 M. SERRANO Y SANZ: "Notas acerca de los judíos aragoneses en los siglos XIV y XV. Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos, T. XXXVII.
- 11 J. CABEZUDO ASTRAIN: "Nuevos documentos sobre judíos zaragozanos" Sef. XX (1960), II, pág. 411.
- 12 J. CABEZUDO ASTRAIN: "Noticias y documentos sobre los judíos zaragozanos en el siglo XV". Sef. XIV (1954), II, pág. 377.
- 13 J. CABEZUDO ASTRAIN: "Noticias y documentos..." pág. 382.

por Tovi Abenlopiel o Abenlobel, “metge” que vivía en Zaragoza, el 10.VI. 1484, otorgado ante el notario de dicha ciudad Juan de Altarriba¹⁴.

De la familia Lupiel han llegado hasta nosotros datos documentales, más o menos abundantes, sobre todo de cuatro personajes principales que nos permiten conocer algunas de sus actividades como médicos y prestamistas.

Eran cuatro y hermanos los principales miembros de la familia Lupiel de Calatayud de los que tenemos noticias en los años 1482 a 1488. Acach Lupiel, maestre Jehuda Lupiel¹⁵, maestre Jaquo o Jaco Lupiel y maestre Juce o Yuce Lupiel. Los tres últimos aparecen como “meges”, “ciruganos” o “maestros en cirugía”. Los cuatro vivían en Calatayud en el año 1483, aunque algunos llevaran residiendo allí algunos años antes.

Antes de empezar a hablar de los cuatro hermanos Lupiel, nos referiremos a sus padres, pues de ellos hay una mención en las primeras noticias recogidas. Estos habían sido vecinos del converso Leonardo de Santángel y de su mujer en Calatayud¹⁶, por lo que tenían conocimiento de que dicho matrimonio judaizaba en todo. Leonardo, además, había dejado a su hijo Alfonso, como heredero, ciertas vestiduras judaicas y aunque éste pretendía venderlas y por “manos de Davit Levi” le daba rabí Joceu cincuenta sueldos por una, no se la quiso dar¹⁷.

Aunque fue el propio Jaquo Lupiel quien, el 11.I.1489 en Calatayud¹⁸, habló de sus padres ante el tribunal del Santo Oficio

14 J. CABEZUDO ASTRAIN: “Testamentos de judíos aragoneses”. Ser. XVI (1950), I, págs. 142-144.

15 Aparece también escrito: Huda, Uda y Yeuda. Se transcribirán los nombres hebraicos tal como suelen aparecer en los documentos estudiados.

16 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (16). Proceso contra el difunto Leonardo de Santángel, converso de Calatayud. El estudio de dicho proceso quedó recogido en mi tesis doctoral, T. III, págs. 761-769.

Leonardo de Santángel, vivía hacia 1454 en la judería de Calatayud (fol. 230 v.) y luego “cabe la plaça de Sant Jaime” (fol. 228 v.). Estuvo casado con Margarita de Montesa (fol. 225 v.) y era pariente de Haym Avenxuen, tal vez primo o hermano, pues los hijos de Haym, Cidilla y Simuel, eran sobrinos suyos (fols. 229 v. y 223 v.). Aunque el *Libro verde de Aragón*. Documentos aragoneses publicados por I. DE LAS CACIGAS, Madrid, 1929, págs. 42 y 149, se refiere a “Azarias Ginillo”, judío de Calatayud, y a sus descendientes los Santángel, no aparece nombrado Leonardo.

17 Z.AAT. dicho legajo y n.º, fol. 233.

18 Dado que la mayoría de los instrumentos públicos notariales y testificaciones ante el tribunal inquisitorial citados tuvieron lugar en la ciudad de Calatayud, no se especificará dicha ciudad a partir de ahora, excepto en el caso en que se llevara a cabo en otro lugar.

LA FAMILIA LUPIEL DE CALATAYUD

aragonés, no dio sus nombres. Tenemos noticias de un Salamon Lupiel, que aparece como difunto el 11.III.1466 en Calatayud, al hablar de un majuelo de Antón Cortés, alias de Ateca, zapatero, y de Juan Cortés, notario e hijo suyo, ambos ciudadanos de Calatayud, majuelo que sito en "Melich", término de la dicha ciudad, afrontaba con otro de herederos de Salamon Lupiel, "quondam"¹⁹. En realidad, nada induce a creer que Salamon fuera el padre de los cuatro hermanos Lupiel, por lo que esperamos en próximas investigaciones aportar algún dato sobre cuál fue su verdadero nombre.

Vivían los cuatro hermanos Lupiel en la judería de Calatayud y lindaban sus casas unas con otras: las de Juce Lupiel con las de su hermano Jehuda, las de éste con las de Acach, que, a su vez, lindaban con las de Jaquo. Las cuatro casas daban a dos "carreras" públicas²⁰, aunque en otra ocasión se afirma que lindaban con el Barranco²², que no puede ser otro que el de las Pozas.

Pasamos a hablar ahora de cada hermano en particular y de las noticias recogidas sobre él, siguiendo un orden alfabético, pues no hay indicio de cuál fuera el mayor o menor de los cuatro. En este estudio daremos algunas noticias más de sus casas y de lo que fue de ellas.

ACACH LUPIEL. La noticia más antigua encontrada sobre él, entre los documentos consultados, es la que hace referencia al pleito que hacia 1468 mantuvo con su hermano Jehuda según consta en el proceso del converso Pablo de Daroca²². Jehuda tenía como procurador al dicho converso, por lo que Acach presentó una célula en la que pretendía que le retirara el cargo, alegando que por "ley" de judíos, un cristiano no podía ser procurador entre dos de aquéllos. Cédula a la que el converso Pablo respondió con otra en la que argüía que según rabí "Moyses de Egipto"²³, el judío que se hacía cristiano no era cristiano, "antes era mal jodio", diciendo: "Ysrael Senistamat analpi"²⁴ senistamat ysrael hú", según afirmaba el testigo que constaba en el

19 C. APN. Not. Leonardo de Santa Fe, 1466, fol. 92 v.

20 C. APN. Not. Juan Remón, 1485, fol. 176 v.

21 C. APN. Not. Juan Remón, 1483, fol. 97.

22 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (26), fol. 280 v. Proceso contra el difunto Pablo de Daroca, converso de Calatayud.

23 Maimónides.

24 Afalpí.

pleito²⁵. Todo esto lo contó al Tribunal del Santo Oficio en Calatayud, el 11.I.1489, ante el que compareció como testigo el propio hermano de ambos contendientes, el maestre “cirurgico” Jaquo Lupiel, comentando además que Pablo afirmaba que él era también judío y más que judío²⁶. Aunque se afirma en el proceso que Acach y Jehuda Lupiel pleiteaban delante del baile de Calatayud²⁷, más bien parece que lo hacían ante un tribunal judío, pues de otro modo no se explica el hecho de que el converso hablara tan libremente de si él se consideraba judío o cristiano.

Las relaciones entre los hermanos debieron mejorar con los años. El día 5.X.1483, Gracia de Sayas, viuda de don Rodrigo de Sayas, que vivía en Calatayud, otorgó haber recibido de maestre Juce Lupiel, maestre Jehuda Lupiel y Acach Lupiel, judíos hermanos, aquellos 100 sueldos²⁸ que le hacían de “cens e treudo” perpetuo cada año el 12 de febrero los cuales eran de dicho día y mes del 1483. Con ellos la viuda se daba por contenta hasta el 10 de febrero, de todos los censos debidos “e reçagados” hasta el dicho día y les dió albarán²⁹.

Otras veces Acach actuaba junto con su hermano Jaquo. El 25.IV.1485, Benito Ram, mercader y ciudadano de Calatayud, vendió al magnífico Juan de Funes, escudero del lugar de Paracuellos de Jiloca, aldea de Calatayud, 40 sueldos censales, por precio de 400 sueldos, que otorgó haber recibido. Dichos 40 sueldos eran de un “cens e treudo perpetuo” de 280 sueldos anuales, pagaderos el 15 de febrero, que los dos hermanos, Acach y Jaquo Lupiel, le habían vendido por 2.800 sueldos en carta pública de venta censal, hecha en Calatayud el 4.II.1467 por el

25 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (26), fol. 280 v.

26 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (26), fol. 276. El caso de procuradores judíos actuando en nombre de cristianos, aunque fueran conversos a veces, y el de cristianos en nombre de judíos, aparece con frecuencia en los protocolos consultados en Calatayud.

27 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1, (26), fol. 280 v.

28 Corrientemente el notario en el protocolo especifica “sólidos dineros jaqueses”, añadiendo, en ocasiones, del cuño y justo peso de Aragón. A partir de ahora siempre que pongamos sueldos, nos referiremos a sueldos dineros jaqueses.

29 C.APN. Not. Juan Remón, 1483, fols. 357 y 357 v. Era testigo con un cristiano, Jehuda Castiel de Calatayud.

NOTAS SOBRE LA FAMILIA LUPIEL DE CALATAYUD

notario Antón de Miedes³⁰. Conviene anotar aquí que al referirse a los hermanos Lupiel, el notario dice que vivían “olim” en la villa de Epila. De allí suponemos que vendrían a vivir a Calatayud, en donde aparecen como habitantes en 1483. Luego veremos que Jaquo también residió en La Almunia de Doña Godina.

El mismo día que Benito Ram vendió a Juan de Funes los 40 sueldos dichos, vendió también o revendió a Jaquo Lupiel 20 sueldos censales de los 280 del predicho censal, por precio de 200 sueldos que otorgó haber recibido³¹.

Unos días después, el 4.V.1485 en la dicha ciudad y ante el mismo notario, Benito Ram otorgó haber recibido de Jaquo y Acach Lupiel todos los censos debidos y “reçargados” que le pertenecían de aquellos 280 sueldos censales. Por lo que se consideraba bien pagado de todos los censos vencidos hasta el 15.II.1485, exceptuando los 40 sueldos que, como hemos visto, vendió a Juan de Funes por 400³².

Entre el 4 de mayo y el 30 de junio, es decir, en esos cincuenta y seis días del año 1485, muere Acach Lupiel. El mismo día 30 de junio, el ya nombrado escudero Juan de Funes, sin revocar otros procuradores suyos, nombró como tales a Lorenzo de Venecia y Miguel Garcés, notarios y habitantes de Calatayud, ausentes, especial y expresamente para en su nombre demandar, haber, recibir y cobrar, cualquiera de ellos, aquellos 40 sueldos censales y de treudo perpetuo, a pagar el 15 de febrero, en que los dichos Acach y Jaquo Lupiel le estaban obligados y para que pudieran hacer albarán. Es aquí precisamente donde, tras el nombre de Acach Lupiel, aparece escrito “quondam”³³.

Pero los dos procuradores nombrados por Juan de Funes no debieron cobrarlos, pues todavía se vuelve a hablar de estos 40 sueldos censales. Siete días después, el 7.VII.1485, Juan Remón, como notario público, intimó a maestre Jaquo Lupiel que de aquellos 40 sueldos censales que cada año pagaba a Benito Ram, tra-

30 Cuando se citan sus protocolos, a no ser que se especifique otra cosa, siempre se trata de notario real.

31 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 125 v. y 126. Eran testigos en éste y en el anterior instrumento público dos cristianos.

32 C.APN. Juan Remón, 1485, fol. 131 y 131 v. Actuaba como testigo con un cristiano, Acach Quatorce, de Calatayud.

33 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 206 v. y 207. Eran testigos dos cristianos.

pero, respondiese al magnífico Juan de Funes, a quien se los había vendido, como hemos visto, el 25.IV.1485. A esta intimación notarial respondía maestro Jaquo lo siguiente: “que como sobre aquel censal huviere jurado el dito Venito Ram em presencia del señor bayle, no seyer suyo ni en ningun tiempo a Acach Lupiel, “quondam”, ni al dito Jaquo Lupiel, no haverles prestado ningun dinero, antes aquel censal seyer de maestro Huda Lupiel, y si alguna quantitat o quantidades de aquel se haviere o han reçebido, que aquellas havia reçebido el dicho maestro Huda Lupiel, hermano suyo, porque el le fazia fazer albarán o albaranes de las dichas quantidades”. Por tanto requería al notario que hiciera carta pública de todas y cada una de las cosas predichas³⁴.

La respuesta que Jaquo Lupiel dio al notario puso de manifiesto lo que se pretendió ocultar: el acuerdo en virtud del cual el mandante Jehuda Lupiel confirmó al mandatario Benito Ram poder para llevar a cabo en su lugar actos jurídicos: en esta ocasión, la compra de un censal a sus propios hermanos; pero todo se descubrió al disponer Benito de él como cosa propia y vender una parte a Juan de Funes.

A la muerte de Acach Lupiel acaecida, como hemos visto, entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 1485, sus casas pasaron a ser, por terceras partes indivisas, de sus tres hermanos, Jehuda, Jaquo y Juce, como herederos suyos³⁵.

JAQUO LUPIEL. Fue quien explicó ante el tribunal inquisitorial el pleito que mantuvieron sus hermanos Acach y Jehuda³⁶, y las palabras que en hebreo pronunció el converso Pablo de Daroca, cuando Acach pretendía que, por ser cristiano, no interviniera como procurador de su hermano en la disputa que ambos mantenían. Estos hechos los refería Jaquo, como testigo, el día 11.I. 1489, testificación que no pudo reproducirse por haber muerto antes de 1492³⁷. A la vez, Jaquo dio cuenta de la proximidad

34 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 212 v. y 213. Actuaba aquí como testigo con un cristiano, maestro Vidal Avayut, maestro en la medicina y habitante de Calatayud.

35 C.APN. Juan Remón, 1485, fol. 176 v.

36 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (26), fols. 276 y 280 v.

37 Era frecuente en los procesos incoados contra judaizantes y que duraban varios años, tristemente largos para el acusado y su familia, que los testigos que compa-

de la casa de sus padres con las del converso Leonardo de Santán-gel y de las vestiduras judaicas que éste legó a uno de sus hijos³⁸.

Supo también el tribunal por medio de Jaquo que hacia 1463, estando en el mercado de Calatayud con otros cristianos el converso Gabriel de Santa Cruz, mercader, disputando de las "leyes" con su hermano Jehuda, afirmó: "quando no la christiandat no me sirva para (sic) sino para cobrar los deudos con la espada en la mano, me sirve para mucho"³⁹.

Pero pasemos a hablar de maestre Jaquo Lupiel y de sus negocios. Sabemos que con su hermano Acach había residido en Epila. Viviendo en dicha villa, el 31.I.1466, Sancha, viuda de Pedro Trin-quado, Aznar de Urgel, vecinos de Calatayud, Diego de Muñana, zapatero, y su mujer María, vecinos de Ateca, aldea de Calatayud, confesaron tener en comanda de Jaquo Lupiel y de los suyos 450 sueldos⁴⁰.

En un documento de fecha 11.IX.1473 del notario Antón de Abiego, citado por J. Cabezudo Astrain, se reúnen los judíos en la sinagoga de Epila para nombrar a García de Vera, escudero de la villa, merino suyo; entre ellos aparece citado Jaco Lupiel, como "singular" (yahid) de la aljama⁴¹.

Como hemos visto, también viviendo allí, Jaquo junto con su hermano Acach vendió un censal de 280 sueldos a Benito Ram, como mandatario de su hermano Jehuda⁴².

recían ante el Tribunal fueran llamados uno o varios años después para que ratifica-ran sus testificaciones. Esta segunda y, a veces, tercera comparecencia, pedida por el Tribunal, nos permite conocer con bastante frecuencia, si el testigo vivía todavía; si se había domiciliado en otra ciudad, villa o aldea, —pues entonces venía a testifi-car desde allí, o se tomaba allí su reproducción—; si había muerto, como en el caso de Jaquo Lupiel; si se fue en el destierro cuando el testigo era judío o si se convirtió.

- 38 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (16), fol. 233. Parece que se trataba de una camisa de rabí y dos "arrides" de los que se "echan los jodios por ençima la cabeça": mismo legajo y número, fol. 228. A dichas vestiduras alude J. CABEZUDO ASTRAIN: "Los con-versos aragoneses según los procesos de la Inquisición". Sef. XVIII (1958), II, pág. 282.
- 39 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (19), fol. 140. Proceso contra el difunto Gabriel de Santa Cruz, converso de Calatayud.
- 40 C.APN. Leonardo de Santa Fe, 1466, fol. 37 v. Era testigo con dos cristianos, Si-muel Habrullo, vecino de Calatayud.
- 41 J. CABEZUDO ASTRAIN: "La judería de Epila". Sef. XVII (1957), I, pág. 113.
- 42 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 125 v., 126, 206 v., 207, 212 v. y 213.

El 29 de octubre de 1482 en Calatayud, Salamon Xambriel, como procurador de maestre Jaquo Lupiel, habitante entonces en La Almunia de Doña Godina, recibió 50 sueldos de los 200 que debían dos cristianos a su principal, según comanda hecha en Calatayud el 22.V.1481, recibida y testificada por el notario Francisco de Heredia. Salamon, en su nombre, otorgó albarán⁴³.

Con las casas de maestre Jaquo Lupiel debió de haber algún problema que no vemos claro a través de los documentos examinados. Dichas casas estaban situadas, como hemos visto, en la judería, lindando con las de su hermano Jehuda Lupiel y con “carreras” públicas por dos partes o con el Barranco.

Pues bien, el 26.III.1483, a Juan Cortés, notario y ciudadano de Calatayud, como procurador que afirmó ser del noble don Lope Ximénez de Gurrea, señor de la baronía de Epila, “le plazio” que Jaquo Lupiel, judío maestro en la “cirurgia” y habitante de Calatayud, “attendido que el dicho su principal tenía vendicion de unas casas, sitias en la juderia de la dita ciudat al varranquo, que afruentan con casas de maestre Huda Lupiel, con casas del dicho don Lop Ximenez, e con el varranquo”, “le plazio”, deciamos, que “entrasse em possession pura real e corporal” de las dichas casas. Jaquo Lupiel con el notario y los testigos, en presencia del procurador, “consistient, entro em possession pura real e actual de las dichas casas de part de suso confrontadas; e en seynal de verdadera possession abrio y cerro las puertas ... ando e passeio por aquellas, e fizo otros actos possessorios que en los tales actos son acostumbrados facer paçificament e quieta sinse contradiccion de persona alguna”. Luego Jaquo y el procurador pidieron al notario hiciera carta pública del acto, a la vez que a Juan Cortés “le plazio... morasse por el dicho su principal e habitasse” en las dichas casas⁴⁴.

Dos años después, el 31.III.1485, Pedro Tris, notario y ciudadano de Calatayud, también como procurador de don Lope Ximénez de Gurrea, entró en posesión de las predichas casas que eran de don Lope, con las mismas ceremonias que lo había hecho Jaquo Lupiel, “e a mayor cautela puso encima de la puerta ma-

43 C.APN. Juan Remón, 1482, fol. 290 v. Eran testigos con un cristiano, Mosse Truchas y Vidal Catorze, ambos de Calatayud.

44 C.APN. Juan Remón, 1483, fols 97 y 97 v. Fue testigo con dos cristianos, Simuel Romi, sastre de Calatayud. Obsérvese que en esta época algunos notarios actuaban como procuradores.

yor... las armas del dicho senyor...". Tras requerir luego al notario para que hiciera una o muchas cartas públicas del hecho, Pedro Tris permitió que el honrado maestre Jaquo "romaniessse e estasse e morasse en las preconffrontadas casas del dicho senyor don Lope, con tal pacto empero que reconociesse e atorgasse tenerlas por él". Jaquo otorgó y reconoció tenerlas "e possedirlas por el dito senyor don Lop Ximénez de Gurrea, e no por otra persona alguna". También en este caso el procurador pidió al notario levantara acta. Después, "quasi continuo" Pedro Tris en su dicha función "fue e accidio a una caleja que tiene una puerta haz a la Plana, empero sin entrada ninguna a las casas de maestre Huda ni maestre Jaquo", y también en el dicho nombre, tomó posesión de la "dicha caleja, entro e sallio en aquella, abrio e cerro la puerta de aquella, e fizo otros actos possessorios paciffice". Y de nuevo pidió al notario hiciera instrumento público del acto⁴⁵.

De estas lecturas puede deducirse que debió de ponerse en duda la propiedad de las casas que ocupaba Jaquo Lupiel, y el noble Don Lope se vio forzado a enviar un nuevo procurador para que quedara carta pública notarial de quién era el dueño real de las susodichas casas. Pero aún así, resulta poco claro que Jaquo las ocupara graciosa y gratuitamente. ¿Por qué no pagaba nada a "logro" como era corriente en estos casos? Y, si pagaba algo a cambio de ocuparlas, ¿por qué no se especifica nada en el documento? Tal vez, en sucesivas investigaciones en el Archivo, podamos conocer cuál era la verdadera situación por la que el noble era dueño de las casas que ocupaba Jaquo Lupiel, casas que sitas en la judería lindaban con las de sus hermanos y que, veremos cuando Jehuda Lupiel venda las suyas, que éstas lindaban con las de su hermano Jaquo, sin hacer referencia alguna al noble don Lope. Es posible que la razón fuera mucho más simple: que don Lope lo hiciera para evitar que Jaquo adquiriera la propiedad de las casas por usucapión o prescripción adquisitiva.

Un año antes, en 1484, Jaquo Lupiel había sido "bolsa" de la aljama de Calatayud⁴⁶

45 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 99 v. y 100. Eran testigos dos cristianos sólo.

46 C.APN. Juan Remón, 1485, fol. 106. En este mismo notario y año, fol. 308, Jaquo Lupiel aparece como testigo instrumental el 9.X.1485.

El día 2.III.1486 Jaquo Lupiel, sin revocar a otros procuradores suyos, nombraba como tal a Sento Ficariel, maestro en cirugía de la villa de Pina, que estaba presente y recibió y aceptó la dicha procuración. Esta era especial y expresa para que Sento, por él y en su nombre, obligando su persona y bienes, pudiera “demandar, haver, recibir e cobrar” cualesquiera cantidades a él debidas con “cartas o menos de cartas” públicas o privadas, y hacer albaranes de lo que cobrara; verder o revender “censes de censales ensemble con las suertes principales de aquellos”, obligándose a “evicción de acto, tracto, contracto vel alius”; “absolver, quitar e deffener” a cualquier persona que a él estuviera obligada; vender en su nombre casas, heredades, piezas, viñas, etc.; y hacer sacar cartas de poder de cualquier notario. Además le daba poder para pleitos⁴⁷.

Siete meses después, el 18.X.1486 Jaime Remón, mayor de días y ciudadano de Calatayud, “de su cierta sciencia” y certificado de su derecho, vendió a maestre Jaquo todos aquellos 1.100 sueldos que el difunto “Bendicho el Luengo”, mercader y ciudadano de dicha ciudad, y Juce Lupiel, cirujano, le debían según carta pública de comanda hecha el 24.VII.1486, recibida y testificada por el notario Alvaro de Gotor, de Calatayud. Se los vendió por otros 1.100 sueldos, que otorgó haber recibido. Pero cuando ese mismo día Juan Remón, como notario público, intimó a Juce para que respondiese de los 1.100 sueldos a su hermano Jaquo, Juce contestó pidiendo al notario copia de lo a él notificado, a la vez que le rogaba no cerrase carta pública sin su respuesta, ya que él no debía nada a Jaime Remón ni sabía lo que le decía⁴⁸.

Si a la redacción de ambos instrumentos públicos asistieron vendedor, comprador y uno de los deudores, pues el otro había fallecido, el revuelo y discusión que seguiría a estos actos debió de ser digno de presenciarse pues no era poca la cuantía de la deuda, y uno de los deudores ya no vivía; a no ser que todos supieran lo que había realmente en este asunto.

47 C.APN. Juan Remón, 1486, fols. 106 v. y 107. Eran testigos con un cristiano, Sento Cohen y Brahem Truchas, ambos de Calatayud.

48 C.APN. Juan Remón, 1486, fols. 324, 324 v. y 325. Era testigo del primer instrumento con un cristiano, Huda Quatorze, y del segundo con dos cristianos, Acach Cohen, ambos de Calatayud.

Pero las cosas no debían irle bien a maestre Jaquo Lupiel. El 27.X.1488, en presencia de los honorables Sancho de Monesa y Pedro de Moros, nuncios de la corte del justicia de Calatayud, compareció Lorenzo de Venecia, notario y ciudadano de la ciudad⁴⁹, como procurador esta vez de Jaquo Lupiel, quien dijo ante notario y testigos “que como los ditos nunçios huviessen en días pasados ydo a casa del dito maestre Jaquo, e prender e huviessen prendado y executado en la dicha casa, que a cuyo mandamiento o por cuyo mandamiento lo havian executado, lo que executaron”. A esto respondieron los nuncios afirmando “que por mandamiento del senyor justicia e de los oficiales de la dita ciudat e que agora son, fueron a la dita casa del dito maestre Jaquo et executaron e penyoraron dos licheras (colchas) blanquas cardadas, las quales de la dita casa saquaron e se trayeron consigo”, basándose en el dicho mandamiento. El procurador entonces requirió al notario para que le hiciera carta pública testimonial de todo, “a conservación del derecho del dito su principal para memoria en el tiempo sdevenidor”; y los nuncios a su vez lo requirieron para que no cerrase carta pública “sinse su respuesta, por que havido de su consello farian lo que devrian”⁵⁰. El mismo día Lorenzo de Venecia, según intervenía, daba respuesta a micer Domingo de Santa Cruz, jurista, el cual dijo que “havida copia y havido de su consejo que faria lo que devra” y que no cerrase carta pública sin su respuesta⁵¹. Dos días después, el 29.X.1488, Lorenzo de Venecia “fizo fe y relación de la procura” que a él y a otros procuradores suyos hizo Jaquo Lupiel, a pleitos, “para requerir et protestar”, según constaba por carta de procura hecha en Calatayud el 5.X.1488, recibida y testificada por el notario que vivía en dicha ciudad Luis de Santángel⁵². Y ese mismo día Jaquo Lupiel decía ante el notario que la “tenia por recebida... por

49. Recuérdese que el notario Lorenzo de Venecia era nombrado el 30.VI.1485 procurador de Juan de Funes para cobrar parte de un censo que Acach y Jaquo Lupiel le debían.
50. C.APN. Juan Remón, 1488, fols. 186 y 186 v. Era testigo con dos cristianos, el judío que vivía en la judería de la villa de La Almunia, Jaquo Avayut.
51. C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 187 v. En este instrumento hay siete líneas u ocho en blanco y está escrito lo siguiente: Está en las cubiertas de la nota, porque entre tanto no le corra el tiempo.
52. C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 189 v. De nuevo en este instrumento aparecen cinco o seis líneas en blanco. Como el anterior no acaba.

habida...”⁵³.

Estas son todas las noticias recogidas hasta ahora de maestro Jaquo Lupiel que, como se ha dicho, había muerto ya en 1492, por lo que no vivió los terribles y trágicos días de la expulsión. En los documentos consultados no aparece noticia alguna ni de mujer, ni de hijos, ni acerca de su profesión como ocurre con sus otros dos hermanos médicos.

JEHUDA LUPIEL. A través del estudio que de los conversos aragoneses se hizo en la mencionada tesis doctoral, quedaba clara la estrecha relación que entre estos nuevos cristianos y sus parientes y amigos judíos existía. Un capítulo trataba en especial de la asistencia de los médicos judíos a sus familiares y conocidos conversos⁵⁴.

Basándose en estos lazos de amistad maestro Jehuda Lupiel hizo algunas curas al converso Pedro Sánchez, alias el Recadero, y a sus hijos. En agradecimiento el converso le enviaba algunas veces fruta y melones⁵⁵.

Fue también maestro Jehuda Lupiel médico de la conversa María López, a la que asistió en varias ocasiones en que estuvo a la muerte. Era grande la amistad y familiaridad que entre el médico y su paciente existía. Prueba de ello, por ejemplo, es que por una ventana de la casa de Jehuda, que debía dar o desde donde se veía “la carrera mayor de la judería”, miró María las “alegrías” que los judíos hacían por el nacimiento del príncipe en medio de la dicha calle⁵⁶.

53 C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 190. Tampoco acaba el instrumento como en los dos casos anteriores. Hay doce o trece líneas en blanco, aunque al final nombra a los testigos: un cristiano y el mismo Jaquo Avayut, que ahora, dice, vivía en Calatayud, “clamados et rogados”.

54 M.^a E. MARIN PADILLA: *Contribución al conocimiento de los ritos...* T. II, capítulo LIV, apartado 6, págs. 1.485-1.852. A ella me permito remitir al lector por no alargar más este artículo.

55 Z.AAT. Leg. 12, n.º 3, 2), fol. 1. Proceso contra Pedro Sánchez, alias El Recadero, converso de Calatayud.

56 Z.AAT. Leg. 16, n.º 4, fols. 4 v. y 6. Proceso contra María López, mujer de Pedro de Santa Cruz, mercader preso de Calatayud. Debe referirse aquí al nacimiento del príncipe Fernando en el año 1452, luego Fernando II de Aragón. A través del Proceso de María López se sabe que ésta debió nacer hacia 1439, que la casaron con Pedro hacia 1452 ó 1453, y que en 1485, cuando murió el rey de Nápoles Alfonso V, también estuvo viendo el “planto” que se hizo en la judería. Véase sobre este tema mi tesis, T. II, págs. 1.796-1.802.

También los lazos de sangre mantenían la relación entre conversos y judíos. En el proceso de Jaime de Montesa⁵⁷ se dice que un judío Lupiel, “menge” de Calatayud, estaba casado con una hija de una prima hermana de Constanza de Montesa o Constanza López, madre de Jaime⁵⁸. Pues bien, cuando en 1471 tuvo este matrimonio una hija⁵⁹, la conversa Constanza envió a sus nietas Constanza la legítima, hija de Juan de Montesa, y Constanza la bastarda, hija de micer Jaime de Montesa, a que “estrenaran”⁶⁰ a la madre judía, sobrina suya. Las niñas le llevaron reales o medios reales —explicó con poca precisión la testigo que lo refirió al Tribunal— y allí en casa de la judía les dieron colación de “esfri-llas”⁶¹ de carne con vino blanco a las niñas y pasas a Inés la moza que las acompañaba⁶², a la que no dejaron entrar en la habitación.

Jehuda además de sus curas a algunos conversos les prestaba otra clase de ayuda que ellos le agradecían infinitamente. En el año 1467 a 1468 maestre Jehuda Lupiel avisó del día en que caía el ayuno de Haman o de la reina Ester al converso Luis de Heredia, portero del señor Rey y vecino de Villarroya, que iba a su casa a curarse de una cuchillada. Luis, aconsejado por él, ayunó todo el día y a la noche cenó en casa de Jehuda “a una mesa” y de sus viandas^{62’}.

Pero dejemos a maestre Jehuda como médico y sepamos qué hacía en otras actividades de su vida, sobre todo en la económica.

Conocemos que vivía en Calatayud hacia 1463 —si es que no habitó allí siempre— y que en el mercado discutía con el converso Gabriel de Santa Cruz de las “leyes judaica y cristiana”⁶³.

57 Z.AAt. Leg. 32, n.º 1, fol. 105. Proceso contra el converso Jaime de Montesa. La sentencia de dicho proceso fue recogida por M. Serrano y Sanz: *Orígenes...* págs. DIX-DXV.

58 Puede referirse a Jehuda, Jaquo o Juce, pero sólo nos consta que fue Jehuda el único de los cuatro hermanos que tuvo mujer y una hija, según los documentos estudiados.

59 Véase mi tesis, T. II, capítulo XLIV, apartado 5, págs. 1.839-1.844.

60 Regalan, obsequian.

61 Empanadillas.

62 Z.AAt. Leg. 32, n.º 1, fol. 105.

62’ Z.AAt. Leg. 24, n.º 7, 1) fols. 14 v. y 15. Proceso contra Luis de Heredia, Confesión de Luis el 19.II.1490.

63 Z.AAt. Leg. 15, n.º 1 (19), fol. 140.

De este mismo año 1463, De Las Cagigas estudia un documento hecho en Calatayud el 6 de junio en el que Martín Vellido, “baxador” y cirujano de dicha ciudad, recibió 300 sueldos en comanda del honorable maestro Jehuda Lupiel, judío “cirurgico” bilbilitano⁶⁴.

Cerca de tres años después, el 22.I.1466 en Calatayud, maestro Jehuda Lupiel junto con Martín Navarro, mercader y ciudadano de dicha ciudad, era nombrado árbitro y amigable compoñedor para los pleitos, debates o cuestiones, tanto civiles como criminales, que fueran movidos y suscitados entre Brahem Cit Bon, sastre, y Jaquo de Ezra, zapatero, ambos de dicha ciudad, de una parte, y Mosse Cardeniel, cotamallero, también de allí, de la parte contraria. Estos tres judíos se comprometieron y obligaron a loar, aceptar, aprobar y homologar la sentencia que pronunciaran los dos árbitros bajo pena de 50 florines “en florines flamantes de oro en oro”, pagaderos por la parte que no cumpliera la sentencia y divididos en dos mitades: una para la parte obediente y la otra para los cofres del señor Rey⁶⁵.

Hacia 1468 Jehuda Lupiel mantuvo el pleito, comentado ya, con su hermano Acach⁶⁶.

De dos años después tenemos documentos que dan prueba fehaciente de la actividad prestamista de Jehuda Lupiel, El 12.VI.1480, un labrador y un sedero, cristianos de Calatayud, otorgaron tener en comanda de Jehuda y de los suyos 200 sueldos⁶⁷, que se obligaron a restituir, gravando⁶⁸ algu-

64 I. De Las Cagigas: *Tres cartas públicas de comanda*”. Sef. VI (1946) I, págs. 84-87.

65 C.APN. Leonardo de Santa Fe, 1466, fols. 31 y 31 v. Era testigo con un cristiano, Mayr Torrelas de Calatayud.

66 Z.AAT. Leg. 15, n.º 1 (26), fol. 280 v.

67 El notario Forcén López suele especificar en la redacción de sus instrumentos públicos, que la obligación o el derecho recaía no sólo sobre el compareciente, sino también sobre “los suyos”.

68 Los cristianos, moros o judíos que otorgaban cartas públicas de comandas, —éstos últimos en muchas ocasiones con conversos—, en dinero, grano, vino, etc., solían responder con sus personas y bienes muebles o inmuebles, habidos y por haber. A veces estos bienes no se determinan, pero son más frecuentes los casos en que, tras la cuantía de la comanda, fuera de la clase que fuese, aparece escrito: “specialment a salvar...” y detrás la descripción de los bienes, casas, viñas, majuelos, arbolares, etc., que quedaban gravados hasta que la comanda se pagaba; luego el notario escribía: “a vender...” palabra a la que seguían fórmulas jurídicas más o menos largas y el nombre de los testigos. En este trabajo y en los que sobre la judería de Calatayud

nos de sus bienes⁶⁹.

El 27.VII.1480, un escudero de Calatayud recibió en comanda de Jehuda Lupiel, judío "ciruxico" y de los suyos 300 sueldos, que se obligó a pagar respondiendo con algunos de sus bienes⁷⁰.

El 29.II.1481, un escudero y Juan Daza, hijo de Miguel Daza, difunto, ambos de Calatayud, otorgaron tener en comanda y recibido de Jehuda Lupiel 120 sueldos⁷¹.

El 5.X.1483 hemos visto como Jehuda con sus hermanos, Juce y Acach, debían un censo a Gracia de Sayas de 100 sueldos anuales⁷².

sigamos publicando; sólo se especificarán los bienes y propiedades pertenecientes a judíos, sin copiar lo que carece de interés, por ser repetición de fórmulas conocidas.

Conviene recordar que, generalmente, lo que se conserva en estos Archivos Históricos de Protocolos Notariales son copias extractadas de los instrumentos públicos que recibían los interesados, en los que al final aparece la fecha, nombres de los testigos y la firma y signo notarial. Sirvan de ejemplo los documentos referentes a Calatayud y comentados por I. DE LAS CACIGAS: "Tres cartas públicas de comanda". Sef. VI (1946), I, págs. 73-93 y F. CANTERA BURGOS: "Cartas de comanda y venta referentes a judíos y conversos de Calatayud". Sef. VII (1947), II, págs. 361-369. En los documentos notariales, conservados en estos protocolos aparece primero la fecha, luego los instrumentos que en ese día se hicieron en tal lugar, villa o ciudad, y al final los testigos, sin que esté el signo notarial ni la firma. En el primer folio de cada protocolo el notario escribía su nombre, nombramiento, la ciudad en donde ejercía su oficio y el año, teniendo siempre en cuenta que éste empezaba a partir del día 26 de diciembre. Al final de algunos protocolos el notario solía poner: "deo gratia" u otras anotaciones curiosas que no podemos recoger aquí. Siguiendo con los protocolos notariales conservados en los Archivos, el notario, en ocasiones, al final de algunos instrumentos notariales, afirmaba que al interesado o interesados "... les plazio la present... (nombra la clase de instrumento de que se trata) fuesse por mi... (nombre del notario) notario, largament ordenada non mudada la substancia etc. large ut licent..." (C. APN. Juan Remón, 1485, fol. 133). Pues bien, este instrumento largamente ordenado era el que recibían los interesados. También se conservan en los Archivos de Protocolos otros más pequeños, en octavo que, todavía más escuetos, debían de servir al notario como índice de los instrumentos que realizaba en el año, pues en ellos apenas aparecen fórmulas jurídicas, se escriben sólo los nombres de los comparecientes y no suele especificarse los bienes con los que respondían en casos de préstamos o comandas.

Actualmente el protocolo notarial está formado por las escrituras matrices con las firmas de comparecientes y testigos, si los hay, y signo, firma y sello del notario autorizante, siendo las copias de estas escrituras matrices, también signadas, firmadas y selladas por el notario, lo que se entrega al o a los interesados.

69 C.APN. Forcén López, 1480, fol. 107 v. Fue testigo con dos cristianos, maestre Mose Alpastan, de Calatayud.

70. C.APN. Forcén López, 1480, fol. 137. Era testigo con dos cristianos, Sento Benosillo, de Calatayud.

71 C.APN. Forcén López, 1481, fol. 41. Era testigo con dos cristianos, Acach Enforma, de Calatayud.

72 C.APN. Juan Remón, 1483, fols. 357 y 357 v.

Al día siguiente Benito Ximénez, mayor de días y vecino del lugar de Terrer, aldea de Calatayud, recibió en comanda de maestro Jehuda Lupiel 90 sueldos, obligándose con sus bienes⁷³.

El 17.XII.1483 Cinha, viuda de Juce Manyan, “metge” de Calatayud, certificada de su derecho y como propietaria de todos los bienes de su marido, vendió a maestro Jehuda Lupiel los 75 sueldos que le quedaban por cobrar de aquellos 135 sueldos que Juan de Ordiales, vecino del lugar de Ateca, aldea de Calatayud, debía a su marido según carta pública de comanda hecha en dicha ciudad el 27.IX.1478, recibida y testificada por Pedro Ferrer, notario de allí. El precio era de 75 sueldos, que Cinha otorgó haber recibido, a la vez que se obligaba a “evicción de acto, tracto, tracto...”⁷⁴.

El 19.XII.1483, Mohoma Pastor, menor de días, moro vecino de la morería del lugar de Terrer, recibió en comanda de maestro Jehuda Lupiel 200 sueldos, y se obligó con sus bienes⁷⁵.

El 13.I.1484, Juan Donamilla, de Calatayud, recibió en comanda de maestro Jehuda un “cafiz” de buen trigo, limpio y mercadero de dar y recibir, y se obligó con sus bienes⁷⁶.

El 7.III.1484, Simón de Santa Fe, sastre vecino de Calatayud, recibió en comanda de Jehuda 120 sueldos y respondió con sus bienes⁷⁷.

El 28.IV.1484, dos cristianos vecinos del lugar de Malanquilla recibían en comanda de Jehuda Lupiel 100 sueldos, que prometieron restituir, obligándose con sus bienes⁷⁸.

El 2.V.1484, Vicente González y Antón Ferrando, vecinos

73 C.APN. Juan Remón, 1483, fols. 362 y 362 v. Era testigo con dos cristianos, Acach el Guerto, hijo de Mosse el Guerto, sastre.

74 C.APN. Juan Remón, 1483, fols. 466 v. y 467. Era testigo con un cristiano, Acach Enforna, de Calatayud.

75 C.APN. Juan Remón, 1483, fols. 468 v. y 469. Eran testigos con un cristiano, el moro vecino de Arcos Hamet de Cayde y el judío “alvartero” Mosse Montero.

76 C.APN. Forcén López, 1484, fol. 14. Era testigo con dos cristianos, Brahem Aruet, de Calatayud.

77 C.APN. Forcén López, 1484, fols. 60 v. y 61. Era testigo con dos cristianos, Yuce Cidi Caro, de Calatayud.

78 C.APN. Forcén López, 1484, fols. 95 y 95 v. Era testigo con dos cristianos, Brahem Almuli, de Calatayud.

del lugar de Carenas, “simul e insolidum” confesaron tener en comanda y recibido de maestre Jehuda Lupiel 100 sueldos, y se obligaron con sus bienes⁷⁹.

El 22.VI.1484, Juan de Pero Marta, menor de días y su mujer Toda, vecinos de Calatayud, otorgaron tener en comanda y recibido de Jehuda Lupiel y de los suyos 300 sueldos, que prometieron restituir, obligándose con sus bienes⁸⁰.

Y el 5.XII.1484, Antón de Morata y Catalina, cónyuges, labradores y vecinos de Calatayud, confesaron tener en comanda de maestre Jehuda Lupiel 100 sueldos y se obligaron con sus bienes⁸¹.

Pese a los 1.010 sueldos que, fijándonos sólo en los años 1483 y 1484, prestó en comanda maestre Jehuda Lupiel, no parece que otros médicos judíos de Calatayud, que reciben préstamos en comanda y censos, gozaran de muy buena posición económica.

Hay algo que no llegamos a ver claro detrás de las ventas que de todos sus bienes “mobles e sedientes” hicieron algunos judíos de dicha ciudad poco antes de su muerte. Este tema, tras el estudio de los documentos encontrados hasta ahora, que no aportan suficiente material, queda pendiente de un juicio valorativo futuro.

Maestre Jehuda Lupiel el 8.VI.1485 vendió “agora e para todos tiempos jamas” a Jaime Jover, mercader y vecino de Calatayud, “las casas, vinyas e bienes mobles suyos infrascriptos, primeramente”: “unas casas donde de present habita, sitias en la juderia de la dita ciudat, que affruentan con casas de maestre Juce Lupiel cirujano hermano suyo, con casas de herederos de Acach Lupiel, hermano suyo, quondam, e con la carrera pública. Item la tercera part de las predichas casas que eran del dito Acach hermano mio, quondam, a mi pertenescent, como heredero em part de todos los bienes del dito quondam Acach Lupiel, indivisas e por partir entre el dito maestre Juce Lupiel e Jaquo Lupiel, hermanos suyos; que affruentan con las ante ditas casas donde él de

79 C.APN. Juan Remón, 1484, fol. 182. Era testigo con dos cristianos, Yento Cohen, de Calatayud.

80 C.APN. Forcén López, 1484, fols. 155 v. y 156. Era testigo con dos cristianos, Acach el Huerto, de Calatayud.

81 Juan Remón, 1484, fols. 423 y 423 v. Era testigo con dos cristianos, rabí Salamo Axequo, de Calatayud.

present habita, con casas del dito Jaquo Lupiel, hermano suyo, e con carreras públicas de dos partes. Item una vinya suya sitia en el Campillo, término etc. que affruenta con vinya de herederos de micer Garcia de Valtierra, quondam, e con la carrera pública; ensemble con qualesquiere censes de censales e las suertes principales de aquellos, con las prorratas e censes corridos etc., e que de aqui avant correran etc., que él tenga e le pertenezcan sobre qualesquiere consejos e personas singlares, etc., los quales quiso haver aqui por calendadas etc., et qualesquiere cartas de comandas, deudos, depositos e otras qualesquiere obligaciones, etc. Ensemble con todos otros qualesquiere bienes mobles, assi como son: tacas, copas, picheles de plata, qualesquiere cantidades de dineros, florines, reales castellanos de oro, camas de ropa, almadraques, licheras de lana, lincuelos (sic) de lino, de canyamo, bonavas, oregeros, laceles, banquales, cortinas, caxas, caxones, tovajas, tovajones, alfacaras, calderos o otros qualesquiere vaxillos de arambre, ropas de vestir, assi de hombre como de muger, emsemblé con los vaxillos vinales, dentro de las ditas casas estantes, etc.; los quales y las quales” le vendió por 25.000 sueldos, que junto con el “alihar”⁸² otorgó haber recibido⁸³ y tomó “quinyan gamur mehach san⁸⁴ en la falda e poder de Sento Cohen judio testimonio infrascripto”. “Et le plazio —termina el instrumento— al dicho maestre Huda, fuesse por mi, Johan Remon, notario, ordenada la present vendicion largament a todo provecho e validat del dito Jayme Jover”⁸⁵. Pero éste no tomaría posesión, al menos de las casas compradas a Jehuda, hasta unos meses después.

Entre el día 8 de junio y el 12 de octubre del 1485 muere maestre Jehuda Lupiel, pues el mismo día 12 el comprador Jaime Jover compareció ante el mismo notario Juan Remón, los testigos y la viuda⁸⁶ de maestre Jehuda Lupiel, “quondam”,

82 Convite, merienda o agasajo con que, según costumbre de Aragón, obsequia el comprador de una cosa al vendedor de la misma con motivo de la compra hecha.

83 Siguen fórmulas jurídicas propias de esta clase de instrumento público, de venta de bienes.

84 Adquisición completa o posesión definitiva desde ahora.

85 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 176, 176 v. y 177. Era testigo del acto con dos cristianos, el dicho Sento Cohen.

86 El nombre de la viuda aparece en blanco.

tomó posesión de las dichas casas⁸⁷, “e abrio e cerro las puertas de aquellas, e pacifficament e quieta etc., e fizo otros muchos actos possessorios sin contradiccion de persona alguna”. Tras lo cual requirió al notario para que hiciera carta pública. Después y ese mismo día Jaime Jover dio y otorgó a “loguero” a la dicha viuda⁸⁸ las mismas casas⁸⁹, por tiempo de un año a partir de ese día, por precio de 100 sueldos pagaderos “por sus tercés abañçados”, según costumbre de la ciudad. El arrendador prometió y se obligó a no “tirargeles por otro mayor ni menor precio”, y la arrendataria, tras tomar y recibir las casas a “loguero”, prometió y se obligó a su vez a “bien pagar aquel por sus tercés abañçados”; comprometiéndose además uno y otra con sus personas y bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber⁹⁰.

Tras la venta que de todos sus bienes hizo maestro Jehuda, las disputas y peleas surgieron en su familia a su muerte. Tal vez la causa fuera el haber dejado hijos de distintas madres, según veremos, que propiciaba la desaparición para los ausentes de los 25.000 sueldos producto de la venta.

Un día después de que su viuda recibiera en alquiler las casas que poco antes habían sido de su marido, el 13.X.1485, en un instrumento público del mismo notario se dice: “que como debates, questiones assin civiles como criminales sian o se esperen de haver” entre su viuda Oro⁹¹, Acach Lupiel⁹² y Bonosa Lupiel⁹³, hijos de ella “de la una part agents” y Azarias Lupiel,

- 87 Al hablar ahora de las casas dice que lindaban con casas del propio Jaime Jover. Puede referirse a la tercera parte de las casas de Acach, que Jehuda le vendió con todos sus bienes; o que los otros dos hermanos, Jaquo y Juce, le vendieran también su parte, aunque en este protocolo no conste.
- 88 El nombre de la viuda vuelve a estar en blanco.
- 89 El 24.X.1485, Jaime Jover en una venta que hacía de un majuelo suyo a un cristiano, respondía, es decir, daba como garantía, “a salvar”, las dichas casas sitas en la judería, que compró a Jehuda Lupiel. C.APN. Juan Remón, 1485, fol. 320.
- 90 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 310 y 310 v. Era testigo con dos cristianos, el zapatero de Calatayud Brahem Cidi Caro.
- 91 Por primera vez aparece su nombre.
- 92 Acach Lupiel, de Calatayud, aparece como testigo instrumental el 28.II.1486 en Calatayud: (C.APN. Juan Remón, 1486, fol. 102) y el 11.V.1487 en la misma ciudad (C.APN. Juan Remón, 1487, fol. 93 v.).
- 93 ¿Sería al nacer Bonosa cuando las hijas de Jaime de Montesa y nietas de Constanza López acudieron a la judería a “estrenar” a su parienta judía, como hemos visto?.

Sento Lupiel e Juce Lupiel, hermanos, “fillos del dicho quondam maestre Huda Lupiel de la part otra agents”, ambas partes dejaban en manos de Jaime Jover, de Acach Paçagon, hijo del difunto Brahem Paçagon, y de Jaquo Lupiel, tío de ellos, para que en el plazo de quince días y con la prórroga que les pareciera bien, arbitrasen el litigio⁹⁴. Todos se obligaron a cumplir lo que dichos árbitros sentenciaran respondiendo con sus personas y bienes bajo pena de 500 florines de oro, divididos en tres partes: una para el señor Rey, otra para el “judge que de la tal conocera” y la tercera para la “part obedient e que terna e complira lo que por ellos sera sentenciado”⁹⁵.

No aparecen más noticias de cuál fuera la sentencia de este litigio, ni de cómo terminó la cuestión, en el protocolo de este año del notario Juan Remón ni en los de los años 1486, 1487 y 1488 del mismo notario, consultados para este trabajo.

Si hemos sabido algo más de cuatro de sus hijos: los dichos Azarias, Sento y Juce Lupiel, y de Salamon Lupiel⁹⁶.

De un Salamon Lupiel que no parece sea el mismo hijo de Jehuda, hemos encontrado una noticia escueta. El 19.V.1487, al hacer testamento Juan López de Jaraba, tamborino y vecino de Calatayud decía entre otras cosas: “Item lexo, quiero, ordeno et mando que sian pagados... a Salamo Lupiel”, judío de Calatayud, 8 sueldos que le debo⁹⁷.

94 Era frecuente que en los litigios en que intervenían judíos y cristianos, judíos y moros o cristianos y moros, alguno de los árbitros o amigables componedores fuera de la misma “ley” que la de los litigantes, aunque no necesariamente.

95 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 311 y 311 v. En los casos de arbitraje podía variar la cuantía pecuniaria de la pena —en este instrumento era muy alta— en caso de que no se cumpliera la sentencia arbitral, pero el reparto era con frecuencia el mismo que aparece en este instrumento.

96 Salamon Lupiel tal vez no apareció nombrado en el litigio que siguió tras la muerte de su padre, entre su viuda e hijos, por su corta edad. Sabemos que el 16.VII.1492 el judío Ento Emforma actuaba como tutor de Salamon Lupiel, hijo de maestre Jehuda Lupiel, según recoge G. BORRAS GUALIS: “Liquidación de los bienes de los judíos expulsados de la aljama de Calatayud”. Sef. XXIX (1969), I, págs. 31-48, del protocolo notarial de Pedro Díaz, año 1492; el señor Borrás no da los folios de los documentos comentados en todo el artículo.

97 C.APN. Juan Remón, 1487, fol. 99.

De uno de los hijos nombrados, Azarias, sabemos que el 25.I.1481, dos cristianos hermanos, de Calatayud, y la mujer de uno de ellos, otorgaron tener en comanda de él 128 sueldos que habían recibido, obligándose con sus bienes⁹⁸.

Seis años después, el 1.X.1487, Juce Lupiel, como procurador de su hermano Azarias, otorgaba haber recibido de Onequar el Ruvio, moro de la morería de Calatayud, aquellos 78 sueldos que le tenía que dar a Azarias el día y fiesta de San Juan Bautista. El dinero lo recibió de manos de Jaime Jover⁹⁹, por lo que otorgó albarán de paga “e de recepta”¹⁰⁰. Pero este pago que Onequar hacía, venía de la obligación contraída un año antes, cuando el 4.IV.1486 él y Mahoma el Ruvio, ballesteros, moros de la dicha morería, “simul e insolidum” otorgaron haber recibido en comanda de Azarias Lupiel 617 sueldos respondiendo de ellos con parte de sus bienes. Pactaron que Onequar tenía que pagar 390 sueldos en cinco años, cada año 78 sueldos, siendo la primera paga el día y fiesta de San Juan Bautista del 1487, y así hasta pagar los 390 sueldos. Los otros 227 “a cumplimiento” de los 617, tenía que pagarlos Mahoma en tres años, cada año el día y fiesta de San Juan Bautista 75 sueldos y 8 dineros, siendo la primera paga también en 1487, y así hasta pagar los 227 sueldos. Se obligaron Onequar y Mahoma con sus personas y bienes; Azarias prometió y se obligó a no exigir la dicha comanda antes de lo pactado y en los términos acordados, obligándose también en su persona y bienes. Y así debió ocurrir, porque según consta en nota al margen, el 13.VII.1491, “plazio” a Azarias Lupiel que la comanda fuese cancelada¹⁰¹.

Creemos que el nombre que aparece al final de la cedulilla hebraicoaljamiada de Calatayud comentada por el profesor

98 C.APN. Forcén López, 1481, fols. 25 y 25 v. Era testigo con dos cristianos, Namiás Carfatí, de Calatayud.

99 Recuérdese que Jaime fue el comprador de todos los bienes del padre de ambos Lupiel, maestre Jehuda y uno de los árbitros que intervinieron en la disputa que surgió tras su muerte.

100 C.APN. Juan Remón, 1487, fol. 179. Era testigo con un cristiano, Calema Alpas-tan, de Calatayud.

101 C.APN. Juan Remón, 1486, fols. 146 v. y 147. Eran testigos instrumentales dos cristianos, el moro de Calatayud Mahoma el de Marien y el judío de Ariza Juce Avayut. Y de la cancelación un cristiano, el moro Mahoma Majon y el judío Salamon Alcalano, los dos últimos de Calatayud.

Cantera¹⁰², y el firmante de la misma es este Azarias Lupiel¹⁰³, hijo de maestro Jehuda.

Sabemos que Yuce Lupiel absolvió el 16.VII.1492 de sus deudas a ocho moros de Calatayud¹⁰⁴.

A Sento Lupiel, de Calatayud, sólo lo hemos visto nombrado al aparecer como testigo instrumental el 14.VI.1486 en dicha ciudad¹⁰⁵.

JUCE LUPIEL. Sólo una vez aparece nombrado en los procesos incoados contra conversos bilbilitanos acusados de judaizar.

Cuando el ya citado converso Luis de Heredia compareció ante el Tribunal del Santo Oficio confesó que siendo pequeño de ocho o nueve años, preguntó a su madre: "Madre, los mochos me llaman rezmellado; qué mal he huvido yo en mi miembro". Entonces su madre le explicó; "Fijo, tu aguelo Luys de Heredia truxo a casa unos jodios llamados maestro Juçe Toriel (sic), médico, maestro Salamon Avayut, cilingiano y Huda Moreno, capatero; y el dicho maestro Juçe Lupiel (sic) en presencia de los dichos jodios y de tu aguelo te circuncidí y te saquó una poca de sangre de tu miembro que te pusieron nombre Jaquobiquo y te estrenaron quatro reales y eras de edad quando te circuncidieron de edad de quatro o cinco años". Y terminó confesando Luis que desde pequeño hasta los catorce años más o menos estuvo en casa de su abuelo Luis de Heredia, zapatero, ya difunto¹⁰⁵. El relato es conciso y claro como todos los de los procesos de esta época.

Por los instrumentos públicos conservados en los protocolos consultados nos consta que actuaba como médico, pactando con sus enfermos las condiciones en que había de curar y el dinero que recibiría por ello, además de figurar en comandas.

102 F. CANTERA BURTOS: "Nota Adicional". Sef. XXIX (1969), I, págs. 49 y 50.

103 Azarias Lupiel aparece como testigo instrumental el 7.II.1486 y el 27.X. 1488 en Calatayud. C.APN. Juan Remón, 1486 y 1488, fols. 72 y 186 respectivamente.

104 G.BORRAS GUALIS: "Liquidación... Notario Pedro Días, 1492, sin folio.

105 C.APN. Juan Remón, 1486, fol. 208 v.

105 Z.AAT. Leg. 24, n.º 7, 2) fols. 10 y 10 v. Segundo proceso contra el converso Luis de Heredia. Confesión de Luis el 6.I.1492. En mi mencionada tesis doctoral, T.I. págs. 666-677, quedaron recogidos algunos casos de circuncisiones de conversos.

Examinemos en orden cronológico las noticias encontradas.

El 26.IV. 1480, cuatro cristianos, uno de ellos acompañado de su mujer, otorgaron tener en comanda de maestre Juce Lupiel, judío “mege” de Calatayud, 150 sueldos y respondieron con sus bienes. Esta comanda fue cancelada por maestre Juce el 21.VIII. 1486 a la vez que otorgó albarán¹⁰⁶.

El 29.X.1482, una viuda cristiana y su hijo, vecinos de la villa de Torralba, aldea de Calatayud, recibieron en comanda de Juce 32 sueldos y respondieron de ellos con parte de sus bienes¹⁰⁷.

El 3.XII.1482, Juan Ferrández, que vivía “de present” en Calatayud, de “su cierta sciencia” atendiendo y considerando que Juce Lupiel, cirujano, “le guarece y ha de guarecer, dios mediante, de cierto mal que tiene en las camas (piernas), por lo qual en satisfacion, aunque no edondigna, le ha de pagar seys florines de oro etc.”. Por ello prometió y se obligó a que en sus “pieses ni en agenos no salrria” de la dicha ciudad ni de sus aldeas hasta haberle pagado los dichos seis florines. “Hoc en cara prometio e se obligo de yrle pagando la dicha quantia poquo a poquo a lo qual tener e complir obligo su persona e bienes”¹⁰⁸.

El 31.XII.1482, Catalina, mujer de Martín de Sos, Pedro Bueno, hijo suyo, y Domingo Barral, vecinos del lugar de Ateca, “simul e insolidum” recibieron en comanda de Juce 5 florines de oro en oro y respondieron con sus bienes¹⁰⁹.

El 14.I.1483, Martín Roiz, vecino de Jaraba, aldea de Calatayud, recibió en comanda de Juce 120 sueldos y respondió “specialment...”¹¹⁰ Item dos yeguas la una de pelo morzillo vel quasi et la otra de pelo bermejo vel quasi” que confesó y otorgó tenerlas

106 C.APN. Jacobo de Santángel, 1480, fol. 69. Eran testigos con dos cristianos, Brahem Arruet, de Calatayud, y de la cancelación, con un cristiano, el judío de Calatayud Brahem Mancaniel.

107 C.APN. Juan Remón, 1482, fol. 292 v. Era testigo con dos cristianos, Salamon Alpastan, de Calatayud.

108 C.APN. Juan Remón, 1482, fols. 329 v. y 330. Era testigo con dos cristianos, Brahem Xucran, de Calatayud.

109 C.APN. Juan Remón, 1483, fol. 5 v. Era testigo con dos cristianos, Jaquo Lupiel. Aunque no con mucha frecuencia hay ocasiones, como en ésta, en que los testigos instrumentales eran parientes de una de las partes comparecientes.

110 Siguen bienes.

“nomine precario” y por el dicho maestre Juce Lupiel¹¹¹.

El 30.IV.1483, Ferrando Torrellas, albardero de Calatayud, juró por la Cruz y los Santos Cuatro Evangelios de Nuestro Señor Jesucristo dar y pagar a Juce Lupiel 4 florines de oro en oro y 10 sueldos hasta ocho días después del Corpus Cristi “primero vinient inclusive”, bajo pena de perjurio¹¹².

El 25.VIII.1483, Pedro de Segovia, confitero y habitante de “present” en Calatayud, juró como el anterior y por lo mismo dar y pagar a maestre Juce Lupiel, “en haviendole curado una fistole que le cura”, 10 florines de oro, bajo pena de perjurio y obligación de su persona y bienes¹¹³. Y por último el 5 de octubre de este mismo año lo hemos visto debiendo con sus hermanos, Aach y Jehuda, 100 sueldos censales a Gracia de Sayas.

El 1.II.1485, Catalina Serrana, viuda de Domingo Perdiguero, y su hijo Mateo Perdiguero, soguero, vecinos de Villarroya, aldea de Calatayud, confesaron haber recibido en comanda de Juce Lupiel 100 sueldos. En esta ocasión madre e hijo respondían con unas casas y fue condición entre las dichas partes que dos meses después de que maestre Juce hubiera curado a Domingo¹¹⁴ de las “plagas que tiene en el braco, que sian tovidos e obligados” pagarle los dichos 100 sueldos de la comanda; y así lo juraron. Por su parte maestre Juce prometió y se obligó “que si caso sera que si fasta un anyo” al dicho Domingo¹¹⁵ “se le torrnavan las plagas del braco, de el torrnargeles a curar bien e complidament e de no llevarle ni demandarle cosa alguna directament ni indirecta de medicina ni de nada de la cura que fara etc. dius obligacion” de su persona y bienes¹¹⁶.

Ocho meses después, el I.XII.1485, el cristiano Andrés Calle-

111 C.APN. Juan Remón, 1483, fols. 15 v y 16. Era testigo con dos cristianos, Namiás Carffati.

112 C.APN. Juan Remón, 1483, fol. 147 v. Era testigo con un cristiano. Haziel Montero, albardero de Calatayud.

113 C.APN. Juan Remón, 1483, fol. 270. Era testigo con un cristiano, Baruch Hazay, de Calatayud.

114 Debe referirse a Mateo.

115 Vuelve a poner Domingo.

116 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 24 v. y 25. Era testigo con dos cristianos, Jehuda Habrullo, de Calatayud.

jero, vecino del lugar de Calmarza, confesó tener en comanda de maestre Juce Lupiel 20 florines de oro en oro. Y Juan Alonso, vecino del mismo lugar, juraba por Nuestro Señor Dios, por la señal de la Cruz y por los Santos Cuatro Evangelios de Nuestro Señor Jesucristo, dar y pagar a Juce, por todo el mes de marzo de 1486 inclusive, 40 sueldos bajo pena de perjurio y obligando a su persona y a todos sus bienes¹¹⁷.

Un año más tarde, el 18.X.1486, hemos visto como Juce¹¹⁸ negaba deber con "Bendicho el Luengo" los 1.100 sueldos que Jaime Remón había vendido a su hermano maestre Jaquo Lupiel.

De nuevo aparecé en los documentos consultados el nombre de Juce cuando el 29.XII.1487 Miguel Vidal, cedacero de Calatayud, se obligaba a mantener y dar lo que necesitara a Juan¹¹⁹, "un pellicero que está ferido, a el e a su hermano para servirlo de todo lo que menester havra, a conocimiento" de maestre Pedro Franco, barbero, de maestre Juce Lupiel, cirujano, Juan de Gotór y el también pellicero Miguel de Pamplona. Se obligó Miguel Vidal a cumplirlo con su persona y bienes¹²⁰.

Por último el cirujano Juce Lupiel vendió el 19.VII.1492, a Juan Zapata de Azor, alguacil del Rey, dos comandas que a él le debían: una de 2.000 sueldos y la otra de 1.400, por precio ambas de 3.400 sueldos¹²¹. Fue por tanto maestre Juce Lupiel el único de los cuatro hermanos que vivió el desgarramiento que supuso la expulsión, junto con los hijos de su hermano Jehuda.

Con esto terminamos las referencias personales que hemos logrado recoger en los protocolos consultados de los hermanos Lupiel, que vivieron en Calatayud.

Las noticias comentadas hasta aquí hacen referencia a los cuatro hermanos Lupiel actuando sólo como particulares, pero ¿cuáles pudieron ser sus actividades como miembros de la comu-

117 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 360 v., 361 y 361 v. Era testigo con un cristiano, su hermano Jaquo Lupiel.

118 Juce Lupiel aparece como testigo instrumental el 26.VI.1485 y el 22.II.1486 en Calatayud. C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 195 v. y 199 al margen.

119 El apellido aparece en blanco.

120 C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 1.

121 G. BORRAS GUALIS: "Liquidación... Notario Pedro Díaz, 1492, sin foliar, documento 42.

nidad judaica de Calatayud y como posibles componentes de la administración de la misma?

Para conocerlas tenemos que examinar los documentos que hacen referencia a la aljama de Calatayud en estos años y en los que aparecen nombrados clavaros, adelantados y otros judíos "singulares" de ella. No nos sirven, por tanto, los documentos en los que la aljama bilbilitana pagaba censos que debía a particulares, pues entonces sólo aparece citado el judío "bolsa" de la aljama, que en el 1484 lo fue, como hemos visto, Jaquo Lupiel. Tampoco nos sirven los documentos en los que la aljama pagaba la pecha ordinaria al Rey de 3.000 sueldos, que en 1482 los recibía don Luis Sánchez, baile y receptor general del reino de Aragón¹²², u otro tipo de impuestos en los que, pese a referirse a la aljama, no aparece nombrado judío alguno, como cuando el 7.XI.1487 en Calatayud, mosén Pedro Monterde, tesorero del señor arzobispo de Zaragoza y como lugarteniente del tesorero general del Rey, Gabriel Sánchez, recibió de la aljama bilbilitana los 300 sueldos que ésta tenía que pagar de la cena de "absencia" de manos de Calema Benardut, judío de la dicha ciudad y lugarteniente del adelantado de la aljama¹²³.

Pasamos por tanto, siguiendo un orden cronológico, a las noticias que interesan referentes a la aljama de Calatayud en estos años.

El 30.XII.1482, "plegada, congregada, si quiere ajustada el aljama de los clavaros, adelantados et singulares" judíos de la judería de Calatayud, en la "sinoga mayor, si quiere midras mayor, todos los otros (sic) sinogas, si quiere midrases cerrados" de la dicha aljama, donde se reunía para "tales e semblantes actos", por "clamamiento e publico pregon", hecho por Brahem Cidi Caro, nuncio corredor público de la aljama, entre los convocados aparece un miembro de la familia Lupiel, maestre Juce, pero sólo como singular de ella. Se convocaba esta reunión para testimoniar que Salamon Quatorze, Jaquo Paçagon y Mosse Alazan, éste último difunto ya, habían sido clavaros, receptores e "bolsa de las pecunias

122 C.APN. Juan Remón, 1482, fol. 229. Eran testigos sólo dos cristianos.

123 C.APN. Juan Remón, 1487, fol. 209 v. Era testigo con dos cristianos, Mosse Paçagon, hijo de Acach Paçagon, de Calatayud.

e rentas” de la dicha aljama y que habían dado “bueno leal verdadero conto e razon del regimiento receptoría e administración”, y considerando “havernos restituydo dado e pagado las quantidades, bienes e cosas que juxta los dichos contos e en otra manera dar, pagar e restituyr nos deviays, las quales quantidades bienes e cosas otorgamos haver havido”. Por tanto, toda la aljama, presentes y ausentes “absolvieron, quitaron e deffencieron” a los tres judíos citados del “regimiento, clavería, bolsa e administración del principio del mundo fasta el present e infrascripto día”¹²⁴.

Ningún miembro de la familia Lupiel estaba entre los judíos que prestaron juramento, el 30.I.1485 en Calatayud, en presencia del magnífico don Miguel de Peralta, ciudadano de dicha ciudad y lugarteniente del baile de los judíos y moros de ella. Se reunieron en esta ocasión los judíos dentro de la Sinagoga, “si quiere midras mayor”, con la “Tora em bracos em poder de rabi Juceffe”, para jurar según Fuero no “levar de logro ni cens a persona alguno (sic) si no es quatro dineros por livra cada mes, segunt por fuero es estatuydo”¹²⁵.

Tampoco aparece miembro alguno de la familia Lupiel cuando el 8.II.1485 se volvió a reunir la aljama de Calatayud en la dicha sinagoga, por llamamiento hecho en esta ocasión por Davi Levi, nuncio y pregonero de la dicha aljama, quien “fizo fe y relación el demandamiento de los clavarios e adelantados de la dita aljama haver clamado e publicament cridado la dita aljama para oy dia present e ora etc. en do fueron presentes plegados...”¹²⁶, para nombrar unánimemente procuradores suyos, no revocando los otros hechos por la aljama, a Pedro de Gotor y Luis López, notarios, a Acach Paçagon, hijo del difunto Mosse Paçagon, y a Yaquar Alfrangil, de la ciudad, ausentes. Todos ellos eran nombrados especial y expresamente para que en nombre y voz de la aljama pudieran presentar “qualesquiere provisiones, privilegios, letras e firmas de derecho a qualesquiere oficiales” y de la presentación de aquéllos, “fer fazer una o muytas cartas publicas”. Se

124 C.APN. Juan Remón, 1483, fols. 1 v y 2. Fueron testigos con Pablo de Santángel, escribiente, Yento Levi y Davi Levi, ambos de Calatayud.

125 C.APN. Juan Remón, 1485, fol. 17 v. Fue testigo con dos cristianos, rabí Juceff Hacan, de Calatayud.

126 Siguen clavarios, adelantados y otros judíos de la aljama.

nombraba también al dicho Acach procurador a pleitos¹²⁷.

El 11.IV.1485, Juan Gascón, vecino del lugar de Maluenda, aldea de Calatayud, otorgó haber recibido de los clavarios, adelantados y aljama de los judíos de dicha ciudad aquellos 500 sueldos, que le hacían de “cens e treudo perpetuo” cada año el 19 de diciembre, y que eran de la “solucion e paga” del dicho día y mes del 1484. Juan Gascón recibía los 500 sueldos “por manos” de Jaquo Lupiel, que había sido precisamente este año “bolsa” de la aljama¹²⁸.

No aparece ningún Lupiel cuando el 4.V.1485, reunidos los adelantados, clavarios y judíos “aljamantes, aljama fazientes e representantes” en la Sinagoga Mayor, por llamamiento en esta ocasión de Acach Afla, nuncio o pregonero, todos unánimes y concordados hicieron procuradores de la aljama, no revocando los otros, a Brahem Aviayut¹²⁹, de Zaragoza, Bonafos Argelet, de Huesca, y Jehuda Avayut, de Calatayud, ausentes. Era esta procuración para que especial y expresamente, en nombre y voz de la aljama, pudieran los dichos procuradores o dos conformes solamente, obligarse junto con los procuradores de Zaragoza y Huesca, “e no sin aquellos”, al magnífico Juan de Pero Sánchez, ciudadano zaragozano, o “a quien el querra”, en una carta de comanda de 30.000 sueldos y aquéllos en su poder, otorgar haberlos recibido junto con los procuradores de las otras aljamas. Por “quanto las dichas aljamañ ensemble con ellos, aquellos tienen ofrecidos dar para servicio de la magestat del senyor Rey”. Los referidos procuradores, además, debían prometer, junto con los otros, “e non sin aquellos”, restituir y devolver los 30.000 sueldos a Juan de Pero Sánchez o a quien el quisiera, obligando sus personas y todos los bienes muebles e inmuebles suyos y de la aljama¹³⁰.

No deja de ser curiosa la coincidencia de que fuera precisa-

127 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 35 v. y 36. Fueron testigos con el especiero cristiano Miguel López, Salamo Jauli y Salamo Ava (en blanco), quizá Avayut, “clamados e rogados”.

128 C.APN. Juan Remón, 1485, fols. 106 y 106 v. Era testigo con un cristiano, Calema Alpastan, menor de días, de Calatayud.

129 Debe ser Avayut.

130 Siguen todos los requisitos y fórmulas jurídicas acostumbrados en la época, fols. 132, 132 v. y 133. Eran testigos con Juan de la Fuente, molinero, Salamon Cohen y Mosse Xambrel, de Calatayud.

mente de manos del converso Juan de Pero Sánchez de quien recibieran los judíos el dinero que tenían ofrecido dar “para servicio de la magestat del senyor Rey”, sin especificar más. El mismo Juan en estos meses, con otros conversos aragoneses —entre ellos Jaime de Montesa—, intentaban formar una “bolsa” de donativos para impedir el establecimiento del Santo Oficio. En la tesis mencionada¹³¹ y en nuestro trabajo presentado en el Homenaje al profesor José María Lacarra de Miguel¹³² quedaban recogidas, según noticias de los procesos inquisitoriales, las entregas de dinero por parte conversa para evitar el establecimiento del tribunal de Santo Oficio en Aragón, o al menos del modo que se pretendía implantarlo. Cuatro meses después de estas entregas moría asesinado en Zaragoza Pedro Arbués.

Pero volvamos a la aljama de Calatayud. Cuando el 22.X.1487 se reunía de nuevo en la misma sinagoga, estaban presentes los hermanos Azarias y Sento Lupiel, hijos, como hemos visto, de maestre Jehuda. Era la reunión para nombrar procuradores a Juan Alonso, Juan Remírez, notarios, Yaquar Alfrangil, de dicha ciudad, y a rabí Ezdra Catdax, que vivía en Zaragoza, ausentes, para que especial y expresamente pudieran presentar “qualesquiere privilegios suyos a ellos pertenecientes de qualquiere manera que sian a qualesquiere senyores o judges de qualquiere ley, estado e condición”, y para pleitos¹³³.

No aparecen los Lupiel cuando el 25.X.1487 en Calatayud, entre los once judíos que se personaron ante el notario y los testigos para manifestar como el magnífico micer Martínez, comisario o subdelegado, “en et cerqua de las usuras”, les había presentado una citación criminal para que comparecieran ante él, en el plazo de diez días, a “instançia del fisco de la magestat del senyor Rey”, que ellos “obedeçiendo mas y deseando fazer y complir lo que por part de la magestat del senyor Rey les sera mandado, que parten para donde quiere que su magestat estuviere, para comparecer delante de su alteza e dar razones y fazer

131 *Contribución...* T. I, págs. 133-241.

132 “La Inquisición en Barbastro y la ermita de San Salvador”. *Estudios Medievales*, Zaragoza, 1977, T. IV, págs. 273-295. Tal vez se pregunte el lector por qué no comentar extensamente algunas de las noticias recogidas, pero la limitación de folios del presente estudio no lo hace posible.

133 C.APN. Juan Remón, 1487, fols. 196 y 196 v. Eran testigos Juan Cardona, portero del señor Rey, Domingo Roldán, labrador y Acach Quatorze, de Calatayud.

todo aquello que su alteza fuere y sea servido e en cara que fueran antes de agora partidos sino por estar ocupados e por indisposicion de sus personas” no lo habían hechos. Por todo lo cual pedían al notario hiciera carta pública¹³⁴. El 30.I.1485, como se ha visto, se afirmaba que se había fijado la cuantía de cuatro dineros por libra de interés.

Y era efectivamente cierta la enfermedad en el caso de Jehuda Naçan, trapero bilbilitano, pues a comprobarlo, tuvieron que ir ese mismo día notario y testigos. Estaban sus casas en la judería y lindaban con las de Mosse Naçan y con vías públicas por dos partes¹³⁵. En ellas encontraron a Jehuda Naçan echado en la cama y, tras mostrarles una pierna hinchada “con una plaga en ella pro aclipsado y atribulado que no se podia levantar ni andar ni yr alla a donde lo mandarian”, Jehuda pidió al notario que con los testigos habia visto “que cierto estava bien aclipsado” y que tenía “la cama inflada con una canal ubierta”, que hiciera carta pública de que no se podía comparecer según se les había mandado en relación y “cerqua de las usuras”, aunque él “quisiera cierto bien yr de la part de alla si bueno estuviera, pero que no podia levantarse de donde estava¹³⁶ .

Recuérdese que por esta época los préstamos en comandas o censos habían cesado prácticamente, según los protocolos consultados, por parte de los Lupiel; muertos Acach y Jehuda, los otros dos hermanos Jaquo y Juce no prestan dinero en comandas ni en censales.

Por último, cuando el 26.VI.1488 se reunía la aljama y clavaríos de la judería, como era usual, en la Sinagoga Mayor, por voz y llamamiento del nuncio Brahem Cidi Caro, entre los presentes tampoco figura ningún miembro de la familia Lupiel¹³⁷ .

134 C.APN. Juan Remón, 1487, fols. 200 y 200 v. Eran testigos en un otormamiento un cristiano y Brahem Lapapa, judío tejedor de Calatayud; y en otro un cristiano y Mosse, hijo de Acach Paçagón, judío habitante de Calatayud.

135 Sobre estas casas a las que tuvieron que ir para examinarlas los Inquisidores, volveremos a hablar en otro momento.

136 C.APN. Juan Remón, 1487, fols. 200 v. y 201. Era testigo con un cristiano, Brahem Namias, de Calatayud.
Sobre este mismo asunto volveremos al tratar de otros judíos bilbilitanos que sí tuvieron que partir a donde su Magestad estaba, aunque no se especifica en qué lugar, como hizo entre otros Brahem Alpastán (fols. 201 v. y 202).

137 Al no terminar el instrumento, —hay siete u ocho líneas en blanco—, no sabemos para qué se reunían en esta ocasión. C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 124. El tes-

Según los documentos comentados no parece que los hermanos bilbilitanos Lupiel tomaran mucha parte activa como miembros de la comunidad a la que pertenecían. Sólo Jaquo Lupiel fue “bolsa” de ella en 1484, como hemos visto.

Es digno de encomio que de ningún miembro de la familia Lupiel, que vivió en Calatayud en estos años conste que hubiera cambiado su “ley” mosaica por la cristiana. Los Lupiel no aparecen citados en el Libro Verde de Aragón¹³⁸, ni en los más de doscientos procesos consultados existe la menor alusión a posibles lazos familiares con conversos, pues los sanguíneos con la madre del converso Jaime de Montesa, a los que hemos aludido, eran por parte de la mujer de un judío Lupiel, “menge” de Calatayud.

Estas son todas las noticias encontradas en los trabajos de investigación llevados a cabo hasta ahora, de los miembros de la familia Lupiel, que ahora comentamos, tres de los cuales se habían dedicado a la medicina, esa profesión que tantos judíos aragoneses habían ejercido y a los que los monarcas de Aragón dispensaron conocida protección. Tenemos la seguridad de que a medida que avance nuestra investigación hallaremos más noticias; aunque es trabajo lento siempre se acaba encontrando algún nuevo dato que completa las vidas desdibujadas que poco a poco vamos descubriendo.

En el documento citado de fecha 3.XII.1482 se dice que la aljama esta reunida en la “sinoga mayor, si quiere midras mayor, todos los otros sinogas, si quiere midrases cerrados”. Basándonos en él, no queremos terminar este trabajo sin recoger algunas noticias de las sinagogas de Calatayud, como anticipo de un futuro estudio de ellas.

A. Neuman apunta que en Calatayud debieron haber siete sinagogas¹³⁹, pero hasta el momento no tenemos conocimiento más que de la existencia de tres: La Sinagoga Mayor, Sinagoga Vieja o Midrás Mayor, que de las tres formas aparece nombrada, la Sinagoga Menor y de una tercera, que luego sería convertida en Iglesia del Señor “Sant Paulo”.

tigo cristiano del acto era Juan de Segovia, nuncio de la “enquesta” y habitante de Calatayud, junto con el judío bilbilitano Mordahay Avencrespo.

138 *Libro Verde Aragón*. Documentos aragoneses publicados por I. De Las Cagigas, Madrid, 1929.

139 A. Neuman; *The Jews in Spain*. New York, 1969, T. II, pág. 150.

La Sinagoga Mayor en donde, como se ha visto, solía reunirse la aljama estaba en la judería y lindaba —sin especificar nunca en los linderos si era a derecha o izquierda— en 1483 con casas de Salamo Hezi que daban a dos “carreras” públicas¹⁴⁰ y en 1484 con casas de Acach Almuli, que adquirió por venta que le hicieron sus padres Jehuda Castiel y Reyna por la cantidad de 1.200 sueldos¹⁴¹. En 1486 la “sinoga vieja” lindaba con casas de Jaquo Enrrodrieh que daban a la vía pública¹⁴², con las que sigue lindando en 1488, hasta que el 18 de marzo las vendió a su hermano Mayr Enrrodrieh, que vivía en la villa de Almazán, del reino de Castilla¹⁴³. En este mismo año lindaba también la Sinagoga Mayor: con las casas de Salamo Avayut y su mujer Estella, que daban a una “carrera” pública y que vendieron el 19 de julio a mosén Juan Vicente, clérigo de la iglesia de Munébrega¹⁴⁴ y con casas de Juce Hayat, que fueron también vendidas¹⁴⁵. Se puede precisar, basándose en los documentos examinados, aunque los linderos apuntados han sido encontrados al hablar de las distintas casas judaicas y no en los documentos que hacen referencia a la Sinagoga Mayor propiamente dicha, que ésta daba a la “carrera” mayor o principal de la judería y lindaba con las casas de Juce Hayat, Salamo Avayut y su mujer Estella y con las de Jaquo Enrrodrieh, en el año 1488. De todas estas personas colindantes y de sus casas daremos noticias en un esbozo de plano de la judería que esperamos completar.

La Sinagoga Menor, situada en la judería, lindaba en 1466 con casas de Yuce de Palenciuela, con casas de Yuce Paçariel, con “carrera” pública y con el Monte Viejo. En ella estaba radicada la cofradía de “Sombre Holim”, antes llamada de los “te-xedores”¹⁴⁶.

La tercera sinagoga citada fue convertida en iglesia por orden de Benedicto XIII, el 7.VII.1415, a petición de su funda-

140 C.APN. Juan Remón, 1483, fol. 389.

141 C.APN. Forcén López, 1484, fol. 3 v.

142 C.APN. Juan Remón, 1486, vol. 100 v.

143 C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 43.

144 C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 134 v.

145 C.APN. Juan Remón, 1488, fol. 179 v.

146 C.APN. Leonardo de Santa Fe, 1466, fols. 118 y 120. A esta cofradía se refiere A. Neuman, op. cit., T. II, pág. 151.

dor Juce Abencabra que, tras su conversión, recibiría el nombre de Martín de la Cabra¹⁴⁷. Esta sinagoga, que tendría luego el nombre de Iglesia de San Pablo, estaba situada a la Puerta de la judería, muy cerca de las casas que en 1485 ocupaba Pedro de la Cabra, escudero de Calatayud, uno de los descendientes del citado don Juce¹⁴⁸. La iglesia de San Pablo lindaba en 1484 con unas casas, la mitad de las cuales eran de Jaquo Lapapa¹⁴⁹, y su corral, en 1466, con las casas de Pedro Tarazona, sitas a la Puerta de la judería, que daban a la "carrera" por dos partes¹⁵⁰. Creemos que a esta sinagoga pudo referirse el profesor Cantera Burgos al hablar de la que él visitó, en mayo de 1953, con el profesor Millás Vallicrosa¹⁵¹.

Cuando pasados los años, hacia 1478 aproximadamente, se abrió una puerta desde la iglesia de "sant Paulo, que era antes sinoga", que "sallia azia la juderia", los judíos "quexavanse mucho" de esto e intentaron "barrar" aquélla, porque tenían —afirmaban— "provision del Rey que no havemos de tener en la judería sino ciertas puertas"¹⁵². Según consta en el proceso de Isabel Lunel, su hijo Pedro o su marido Jorge de la Cabra habían abierto la dicha puerta. Se afirmaba además que la familia hizo iglesia la antigua sinagoga, no por "devoción de la christiandat, sino porque los creyesen que eran buenos christianos", pues los Cabra, Pedro, suegro de Isabel, Jorge, su marido, y el hijo de ambos Pedro, apresado por la Inquisición, "se estaban judios" pese a la conversión hacía años de don Juce. Fue esa la razón por la que se decía que este Pedro, para que lo tuviesen por buen "christiano y por haverne dineros", mandó que se abriera la comunicación, aunque hubo testigos en el dicho proceso que afirmaron que la puerta la abrió su padre Jorge de la Cabra, pues cuando éste murió ya estaba hecha. Parece que Pedro mantuvo con los clavarios tratos para arreglar la cuestión de esa nueva salida de la judería,

147 F. Baer, op. cit., I, pág. 825.

148 C.APN. Juan Remón, 1485, fol. 130.

149 C.APN. Juan Remón, 1484, fol. 179 v.

150 C.APN. Leonardo de Santa Fe, 1466, fol. 96.

151 F. Cantera Burgos: Sinagogas españolas. "Instituto Arias Montano", Madrid, 1955 pág. 188.

152 Z.CS. Caja VI. Proceso contra Isabel Lunel, viuda de Jorge de la Cabra, conversa de Calatayud, fols. 32 y 32 v.

ya que los judíos lo maldecían por haberla abierto. También se afirma que Isabel Lunel y su hijo Pedro tenían dicha iglesia “en cargo”, y que entregaron a ella muchas joyas, entre las que se encontraba un “calix” para decir misa, pues lograron “por ciertos beneficios” que se celebrara allí una, tres veces por semana¹⁵³.

Con esto terminamos el presente trabajo, primero de una serie que tenemos en proyecto, sobre los judíos de Calatayud y su aljama.

153 Z.S.C. Caja VI. El mismo proceso anterior, fols. 32, 32 v., 33, 33 v. y 7; 29 v., 42 v., 63 y 74 v. de la Defensa.

Esta iglesia de San Pablo no aparece citada ni hay noticias de ella en: Pérez de Nuevos y Aparicio; Martínez de Villar: *Tratado del patronato, antigüedades, gobierno, y varones ilustres de la ciudad, y comunidad de Calatayud y su Arcedianado*. Zaragoza, 1958; Ignacio de Asso: *Biblioteca Árabe-Aragonesa*; Prior de Monterde; Mariano del Cos: *Segunda parte de las glorias religiosas de Calatayud y su partido*, 1485; V. de la Fuente: *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*, 1880, 2.^a ed. Zaragoza, 1969; P. Flores: *España Sagrada*, T. XLIX; Quadraño: *España, sus monumentos y artes. Su naturaleza é Historia*, T. Aragón, Barcelona, 1886; Lampérez y Romea: *Historia de la arquitectura cristiana española en la Edad Media*, Madrid-Barcelona, 1930; Rubio Vergara: *Guía de Calatayud y su comarca*, Calatayud, 1934; J. M^a López Landa: *Historia sucinta de Calatayud*, Cuaderno 2.^o, Edad Media, Zaragoza, 1949; Gaya Nuño: *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*, Espasa-Calpe, Madrid, 1961; Charles Davillier: *Viaje por España*, Ed. española, Madrid, 1957; y Borrás Gualis y López Samper: *Guía de la ciudad monumental de Calatayud*, Madrid, 1975.